

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Utica

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Verbal de Restitución de inmueble arrendado
Demandante : MIRYAM JIMENEZ GUTIERREZ
Demandada : DIANA MARCELA ALVARADO
Radicado : 25851-40-89-001-2022-00010-00

Con fundamento en el artículo 82 siguientes y 384 del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado promovida por MIRYAM JIMENEZ GUTIERREZ contra DIANA MARCELA ALVARADO. En consecuencia se dispone:

1. De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.
2. Para la notificación personal de DIANA MARCELA ALVARADO deberá la parte demandante seguir el trámite dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el contemplado en el Decreto 806 de 2020.
3. Previamente al estudio y decreto de la medida cautelar, la parte actora deberá prestar caución del 20% de \$1'520.000

El doctor LUIS ALFONSO RAMIREZ GALEANO, portador de la cédula número 19'228.599 y T.P. 72.693 del C.S de la Judicatura, actúa en representación de la demandante conforme al poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5f8218a60898cb7c26b883afe4b9ad81fa9862d5bc021412bd0153321835e2**

Documento generado en 23/02/2022 12:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>